COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1
CONTRATO N° 48/2017

Entre el **"Comando de las Fuerzas Militares"**, domiciliada en la Avda. Gral. Máximo Santos y Avda. Mcal. López de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Señor Director del Centro Financiero N° 1 Comando en Jefe CNEL DCEM SAUL HUGO SALINAS GONZALEZ,** con Cédula de Identidad N° **1.025.053**, nombrado por Orden General N° 312 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 10 de noviembre del 2016 y la Asesora Jurídica del Centro Financiero N° 1 del Comando en Jefe **TTE 1° JM FATIMA PAOLA ACOSTA ACOSTA,** con Cédula de Identidad N° **3.215.139,** denominada en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la empresa **GSM SERVICIOS de Víctor Gerardo Mendoza Benítez** con **RUC N° 1535917-4** domiciliada en la calle Dr. Esculiez N° 770, Asunción - República del Paraguay, Teléfono **(021) 300.073** representada para este acto por el **Sr. VICTOR GERARDO MENDOZA BENITEZ** con Cédula de Identidad N° **1.535.917** denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA FABRICACIÓN DE CARTUCHOS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación **"ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA FABRICACIÓN DE CARTUCHOS"**, y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con **el ID N° 320676,** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017.

GSM SERVICIOS de Víctor Gerardo Mendoza AÑO FISCAL 2017

Unidad Responsable	**Monto Adjudicado**
PROGRAMA: 2.16. 3 OG 490 FF 30 Control, Producción y Comercialización de Material Bélico – Dirección de Material Bélico	**Gs. 4.506.798.600.-**
TOTAL ADJUDICADO	**Gs. 4.506.798.600.-**

Víctor G. Mendoza B.
GSM
Telefax: 300073 Cel.: 0981-604545
Dr. Esculiez Nº 770

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 48/2017

GSM SERVICIOS de Víctor Gerardo Mendoza AÑO FISCAL 2018

Unidad Responsable	**Monto Adjudicado**
PROGRAMA: 2.16. 3 OG 490 FF 30 Control, Producción y Comercialización de Material Bélico – Dirección de Material Bélico	**Gs. 333.701.400.-**
TOTAL ADJUDICADO	**Gs. 333.701.400.-**

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Plurianual Nº 04/2017 "**Adquisición de Materia Prima para la Fabricación de Cartuchos**", convocado por la *Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 "Comando en Jefe"*. La adjudicación fue realizada según acto Resolución de Adjudicación Nº 118 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 04 de agosto del 2017.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

GSM de Víctor Gerardo Mendoza									
Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Bien	U. de Medida	Present.	MARCA	Procedencia	Cantidad	Precio unitario (+IVA)	Precio Total (+IVA)
2	46101601-9995	Hilo de plomo	Kilogramos	Rollo	TECHMET	Sudáfrica	2.000	95.000	190.000.000
3	46101601-9995	Hilo de plomo	Kilogramos	Rollo	TECHMET	Sudáfrica	2.000	95.000	190.000.000
4	46101601-9998	Copa Vaina	Unidad	Caja	PMP	Sudáfrica	1.100.000	2.285	2.513.500.000
6	46101601-9998	Copa Vaina	Unidad	Caja	PMP	Sudáfrica	1.100.000	1.100	1.210.000.000
7	46101601-9997	Copa Bala	Unidad	Caja	PMP	Sudáfrica	1.100.000	670	737.000.000
TOTAL									**4.840.500.000**

Total: **Gs. 4.840.500.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **Guaraníes cuatro mil quinientos seis millones setecientos noventa y ocho mil seiscientos (Gs. 4.506.798.600)** durante el Ejercicio Fiscal año 2017, y durante el Ejercicio Fiscal año 2018, hasta un monto de **Guaraníes trescientos treinta y tres millones setecientos un mil cuatrocientos (Gs. 333.701.400).**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

El importe total a pagar por los bienes es por un monto total de **Guaraníes cuatro mil quinientos seis millones setecientos noventa y ocho mil seiscientos (Gs. 4.506.798.600)** durante el Ejercicio Fiscal año 2017, y durante el Ejercicio Fiscal año 2018, hasta un monto de **Guaraníes trescientos treinta y tres millones setecientos un mil cuatrocientos (Gs. 333.701.400).**

El precio del bien adjudicado estará sujeto a reajuste, en los términos de lo dispuesto en el Art. 56 inc. b) y 61° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán como sigue:

Siempre y cuando la variación del Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del Dólar Estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay haya sufrido una variación igual o mayor al diez por ciento (10%) referente a la fecha de apertura de ofertas:

Víctor G. Mendoza B.
GSM
Telefax: 300073 Cel.: 0981-604545
Dr. Escullez Nº 770

Formula:

Pr = Po x C1
Co

Dónde:

Pr: Precio Reajustado

Po: Precio Original de la Oferta

C1: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al día de la entrega del suministro

Co: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al día de la Apertura de la Ofertas.

El PROVEEDOR, solicitará por escrito a la CONVOCANTE el reajuste de precio exponiendo la causa del mismo. Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al Centro Financiero N° 1 "Comando en Jefe" – Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1, por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajuste de precios si los bienes se encuentran atrasados respecto al cronograma de entrega de los bienes. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa Resolución de la máxima autoridad del Comando de las Fuerzas Militares.

El Banco y Número de cuenta, del PROVEEDOR, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es: **Bancaria es Banco Nacional de Fomento con Caja de Ahorro Nº 0002056008811392.**

CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 Inc. j, Ley N° 2051).

Ítem	Descripción	Especificaciones Técnicas
2	**Hilo de Plomo**	**HILO DE PLOMO Ø 7,6 mm- 2 a 3% de Sb** (Antimonio) para línea de **Calibre 9x19mm** Parabellum. Dimensiones: **Ø 7,6 mm-0,1.** • **Cotizar por kilo.** • Presentación en rollos de 35 kilogramos. **OBS: Se solicita la Provisión de 05 metros de hilo para muestras a fin de realizar las pruebas técnicas, Físico - Químicos y de compatibilidad.**
3	**Hilo de plomo**	**HILO DE PLOMO Ø 5,85 mm- 2 a 3% de Sb** (Antimonio) para línea de **Calibre 7,62mm** Dimensiones: Ø 5,85 mm-0,1. • **Cotizar por kilo.** • Presentación en rollos de 35 kilogramos. **OBS: Se solicita la Provisión de 05 metros de hilo para muestras a fin de realizar las pruebas técnicas, Físico - Químicos y de compatibilidad.**
4	**Copa vaina**	**COPAS VAINA CALIBRE 7,62x51mm- Diámetro Exterior:16,45-0,06mm** • Diámetro Interior de boca: **14,18 mm** • Altura de Copa: **16,20+-0,30mm** • Espesor de la base: **3,5+-0,15mm** • Espesor de la pared (medido a **9mm** de la base): **1,70 mm** • Concentricidad de pared (medida a 9 mm de la base): **0,10 mm** • Radio del borde inferior externo: **R4** • Radio del borde inferior interno: **R0,3** • Angulo de las paredes internas de la copa (Cuyo vértice está ubicado en la línea directriz de la copa y los lados serían representados por las paredes internas de la misma): 9°

Victor G. Mendoza B.
GSM
Telefax: 300073 Cel.: 0981-604545
Dr. Escullez Nº 770

		• Masa de la copa: **12,7+-0,15g** • Material: Latón CuZn 30, según certificación de calidad ISO 426/1 o certificaciones similares • Las copas no deben tener tratamiento de recocido. • **Cotizar por Unidad.** • Presentación en cajas de 10.000 Unidades. **OBS: Se solicita la Provision de 100 unidades para muestras a fin de realizar las pruebas técnicas, Fisico-Quimicos y de compatibilidad.**
6	**Copa vaina**	**COPAS VAINA CALIBRE 9x19 mm** • Diámetro Exterior:12,35+0,06 mm • Altura de Copa: **9** mm • Espesor de la base: 2,9+-0,05mm • Espesor de la pared (medido a 6 mm de la base): 1,25 mm • Concentricidad de pared (medida a 6 mm de la base): 0,05 mm • Radio del borde inferior interno: R1 • Angulo de las paredes internas de la copa (Cuyo vértice está ubicado en la línea directriz de la copa y los lados serían representados por las paredes internas de la misma): 7°30' • Masa de la copa: 4,7 g • Material: Latón CuZn 30, según certificación de calidad ISO 426/1 o certificaciones similares. • Las copas no deben tener tratamiento de recocido. • **Cotizar por Unidad.** • Presentación en cajas de 10.000 Unidades. **OBS: Se solicita la Provision de 100 unidades para muestras a fin de realizar las pruebas técnicas, Fisico-Quimicos y de compatibilidad.**
7	**Copa Bala**	**COPAS BALA CALIBRE 9x19 mm** • Diámetro Exterior: **10,7+0,05 mm** • Altura de Copa: **8 mm** • Espesor de la base: **0,61+- 0,03mm** • Espesor de la pared (medida a **4,25 mm** de la base):**0,55 mm** • Concentricidad de pared (medida a 4,25 mm de la base): **0,05 mm** • Masa de la copa:**1,42+- 0,04g** • Material: Latón **CuZn 37**, según certificación de calidad ISO 426/1 o certificaciones similares. • Tenor en Cobre mínimo modificado: 63,50% en vez de 62%. • Las copas no deben tener tratamiento de recocido. • **Cotizar por Unidad.** • Presentación en cajas de 10.000 unidades. **OBS: Se solicita la Provisión de 100 unidades para muestras a fin de realizar las pruebas técnicas, Físico - Químicos y de compatibilidad.**

OBSERVACIONES:

1. Todos los bienes que formen parte de la presente licitación deberán estar convenientemente identificados en la caja de la materia prima para la fabricación de cartuchos por la firma exportadora con el Nombre del Fabricante, Nº de Serie o Lote, Año de Fabricación y la leyenda **DMB-PY**

El proveedor (adjudicado) se hará cargo de los siguientes gastos:

a. TRASLADO DESDE EL PUERTO DE EMBARQUE – FABRICA DE PIRIBEBUY

- Apertura de registro de entrada ***(CE/ASU)*** con IVA incluido
- Funcionarios acompañantes: guarda aduana
- Fotocopia
- Gastos incurridos con IVA incluido
- Honorarios del despachante con IVA incluido

Víctor G. Mendoza B.
GSM
Telefax: 300073 Cel.: 0981-604545
Dr. Escullez Nº 770

b. DESPACHO DEFINITIVO: DIRECCION GENERAL DE ADUANA (CE/ASU)
- Apertura de registro de entrada *(CE/ASU)* con IVA incluido
- Personal y funcionarios de aduana para su verificación
- Fotocopias IVA incluido
- Gastos incurridos por su cuenta y orden IVA incluido
- Honorarios del despachante IVA incluido

La contratante (importador) se hará cargo de los siguientes gastos:

a. TRASLADO DE ADUANA *(CE/ASU)* – FABRICA DE PIRIBEBUY
- Acompañamiento militar.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá de vigencia desde la suscripción de la misma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

a) Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el siguiente Plan de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones:

b) La entrega de los bienes podrá ser solicitada a la empresa adjudicada a partir de la firma del contrato, y de acuerdo a la necesidad de la Unidad Responsable de la ejecución presupuestaria. Dicha solicitud se hará efectiva a través de una Orden de Compra, debidamente firmada por el responsable de la línea presupuestaria, y enviada a la empresa adjudicada.

c) El lugar de entrega de los Bienes adjudicados será en asiento de la Fábrica de la Dirección de Material Bélico - Tape Guazú Piribebuy -Paraguay, horario de 07:00 a 11:30 horas y de 14:30 a 17:00 horas. de lunes a viernes (días hábiles) y deberá estar acompañada de la Nota de Remisión. La Nota de Remisión deberá estar debidamente completadas por el Proveedor antes de la firma del Acta de Recepción.

d) Documentos que deben acompañan la gestión de importación e internación de los bienes en tránsito:
- Factura Crédito ***(Comercial invoice) visadas 3/3*** (Tres originales y tres copias).
- Conocimiento de embarque ***(Bill of lading) 3/3*** (Tres originales y tres copias).
- Certificado de Origen ***(certificate of origin).***
- Lista de empaque ***(List Pack)***
- Otros documentos necesarios para la importación e internación de los bienes.

e) La Dirección Administrativa de la Unidad Responsable (2.16.3) Giraduria de la Dirección de Material Bélico (DIMABEL) es Avda. Dr. Semidei c/ Ruta Transchaco; Teléf: 021293-442.

f) El plazo de entrega y cumplimiento se ajustara de la siguiente manera: A convenir entre el Proveedor y la Contratante de acuerdo a la capacidad de almacenamiento de los bienes en los Polvorines de la Dirección del Material Bélico.

g) El plazo de entrega de los bienes será CIENTO VEINTE DÍAS (120) días corridos, contabilizados a partir de la de recepción Orden de Compra por parte de la empresa adjudicada.

h) Este plazo podrá ser prorrogable hasta otros treinta (30) días calendarios, previa justificación por parte de la adjudicada por escrito con 5 días hábiles de anticipación a la fecha de entrega estipulada inicialmente.

i) En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en las condiciones del contrato de adjudicación.

j) El Acta de Recepción deberá estar debidamente firmada por todos los componentes del Comité de Recepción. **La Unidad Responsable nombrará el Comité de Recepción de Bienes** para la recepción de los bienes adjudicados.

k) El Comité de Recepción de Bienes, actuando como representante autorizado de la contratante, realizará la fiscalización de los bienes al momento de su entrega, exigiendo al PROVEEDOR que los bienes adjudicados cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de

Víctor G. Mendoza B.
GSM
Telefax: 300073 Cel.: 0981-604545
Dr. Escuilez Nº 770

Bases y Condiciones y en este contrato, rechazando aquellos que no cumplan, bajo constancia de acta y exigiendo su reposición en un plazo no mayor a **SESENTA (60) días corridos**, contados a partir de la fecha de su rechazo.

l) La recepción de los bienes se realizará en el horario de horario de 07:00 a 11:30 horas y de 14:30 a 17:00 horas de lunes a viernes (días hábiles), y deberá estar acompañada de la Nota de Remisión y la Factura a Crédito.

m)La Nota de Remisión deberá estar debidamente completadas por el Proveedor, antes de la firma del Acta de Recepción.

n) El **Comité de Recepción**, además de verificar la calidad, cantidad y condiciones de entrega de los bienes adjudicados, verificarán si el sistema de transporte utilizado se encuentra habilitado para el efecto (para transporte cargas explosivas y cargas peligrosas).

o) En caso de que los bienes recepcionados no cumplan con las especificaciones técnicas, se redactará un acta de rechazo, que será firmada por el comité de recepción y un representante de la empresa adjudicada, en caso de que el proveedor se niegue a firmar el acta, no invalidará el documento. El Proveedor se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de conformidad a las especificaciones técnicas y demás disposiciones establecidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

p) CRONOGRAMA DE ENTREGA: La Contratante y el/los Proveedores establecerán el Cronograma de Entrega de los bienes objetos del presente contrato (materia prima para la fabricación de cartuchos), el cual se ajustará a la capacidad de producción de la fábrica y de la capacidad de almacenamiento en los depósitos/Polvorines de la Dirección del Material Bélico – Ciudad de Piribebuy – Paraguay.

CRONOGRAMA ANUAL DE ENTREGA DE BIENES							
Item	**Descripción del Bien**	**Unidad de medida**	**Cantidad de Entrega Año Fiscal 2017**	**Cantidad de Entrega Año Fiscal 2018**	**Lugar de entrega de los Bienes**	**Cantidad total a proveer**	**Fecha(s) final(es) de entrega de los Bienes**
2	Hilo de Plomo	Kilogramos	1.000	1.000	Dimabel - Piribebuy	**2.000**	**31-JUL-18**
3	Hilo de plomo	Kilogramos	1.000	1.000	Dimabel - Piribebuy	**2.000**	**31-JUL-18**
4	Copa vaina	Unidad	550.000	550.000	Dimabel - Piribebuy	**1.100.000**	**31-JUL-18**
6	Copa vaina	Unidad	550.000	550.000	Dimabel - Piribebuy	**1.100.000**	**31-JUL-18**
7	Copa bala	Unidad	550.000	550.000	Dimabel - Piribebuy	**1.100.000**	**31-JUL-18**

OBSERVACIONES: El Cronograma Anual de Entrega de Bienes, estará sujeta a modificaciones, conforme requerimientos de la fábrica y de la capacidad de almacenamiento de los depósitos de la DIMABEL.

CLÁUSULA NOVENA: FISCALIZACION

El Comité de Recepción de Bienes y Servicios, actuando como representante autorizado dela contratante, ejercerá la fiscalización de los bienes proveídos por el PROVEEDOR, teniendo a su cargo, entre otras, las siguientes atribuciones:

a) Inspeccionar que todos los bienes proveídos por el **PROVEEDOR** reúna las condiciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y este contrato, verificar la calidad de los mismos, rechazando aquellos que no cumplen dichas condiciones y exigiendo su reposición en el plazo establecido en la **Cláusula 8. Inc. "k"**

b) Interpretar los requisitos del contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que eventualmente sean discutidas o pasibles de doble interpretación.

c) Inspeccionar los bienes y recomendar a la contratante su recepción firmando el Acta de Recepción Final juntamente con el **PROVEEDOR.**

Víctor G. Mendoza B.
GSM
Telefax: 300073 Cel.: 0981-604545
Dr. Escullez Nº 770

d) Examinar cualquier reclamo presentado por el **PROVEEDOR** y presentarlo al comprador con sus recomendaciones.

CLÁUSULA DECIMA: RELACIONES ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación del Contratante al **PROVEEDOR** y el **PROVEEDOR** al Contratante deberá ser formulada por escrito. La Comunicación verbal no tendrá valor con respecto al Contrato.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Giraduria de la Unidad Responsable de la Ejecución Presupuestaria.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

a) La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.-

b) El Proveedor presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del monto máximo del Contrato, extendida a la orden del Comando en Jefe de las FF.AA de la Nación, de conformidad al formulario de "GARANTIA DE CUMPLIMIENTO". La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción de la Contratante dentro del mencionado plazo.

c) El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato. A tal efecto, deberá presentar a la Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías Bancarias y la Póliza de Seguro, deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.

d) La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR conforme a la ley y al contrato.

e) La garantía de cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al PROVEEDOR a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

f) La validez de la garantía de cumplimiento será hasta el 30 de enero del 2019.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

a) **Acatamiento de las Leyes:** El **PROVEEDOR** deberá familiarizarse, cumplir y actuar de entera conformidad con todas y cada una de las Leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones legales que regulen las actuaciones y operaciones del personal en el trabajo o que afecten propiedades de cualquier naturaleza; y en todo estará regido de acuerdo con los reglamentos legales anteriormente mencionados.

b) El **PROVEEDOR** será responsable directamente de todos los daños y perjuicios causados durante la ejecución del contrato, ya sea causado por él, por otros empleados. Deberá indemnizar a las partes afectadas y dejar a salvo a la contratante, de toda responsabilidad, o reclamo derivado de cualquier infracción a leyes pertinentes.

Victor G. Mendoza B.
GSM
Telefax: 300073 Cel.: 0981-604545
Dr. Esculiez Nº 770

c) **Seguridad de las personas y propiedad:** En todo tiempo deberán emplearse precauciones para la protección de las personas y propiedades. Se deberá poner especial atención en la observación de las leyes y demás disposiciones de seguridad.

d) Si durante el curso de la ejecución del contrato, cualquier operación, trabajo o condición considerada peligrosa por la contratante, el **PROVEEDOR** al recibir la notificación de aquel deberá hacer las correcciones apropiadas a las circunstancias según se le indique.

e) Donde quiera que la propiedad resulte dañada, debido a las actividades del **PROVEEDOR**, esta deberá ser restaurada inmediatamente, a su costo y dejada en las mismas condiciones en que estaba antes del daño o indemnizar al propietario por el daño causado, en una forma aceptable a la fiscalización.

f) **Responsabilidad por los materiales:** El **PROVEEDOR** es el único e integral responsable, civil y penalmente por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los bienes suministrada, según las especificaciones y por los daños a la contratante o terceros, sin perjuicio de las sanciones administrativas que le corresponde.

g) Las acciones u omisiones de la Contratante y cualquier estipulación del contrato, no eximen al vendedor de su completa responsabilidad por el suministro total de los bienes adjudicados.

h) Hasta la recepción final de los bienes estará integralmente a cargo y cuidado del proveedor, quien tomará todas las precauciones necesarias para protegerlas contra daños y perjuicios.

i) El **PROVEEDOR** por su propia cuenta, deberá reponer o cambiar los bienes que haya sido dañada por cualquiera sea la causa arriba mencionada, antes de su recepción.

j) **Derechos no renunciables:** Ninguna medida hecha ya sea antes o después de la recepción y pago total para el suministro de los bienes, obstaculizará o impedirá que el comprador pruebe por cualquier medida, que los bienes proveídos, no esté conforme al contrato.

k) El contratante no estará impedido o imposibilitado para cobrar al **PROVEEDOR** o al fiador por los daños que hubiere sufrido, proveniente de la falta del **PROVEEDOR**, en cumplir con los términos del contrato.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: PROGRAMA DE SUMINISTRO DE LOS BIENES (Art. 37 Inc. e de la Ley N° 2051).

El suministro de los bienes adjudicados se realizará a través de la emisión de las Órdenes de Compra, que podrá ser emitida a partir de la suscripción del presente contrato, conforme a la disponibilidad del Plan Financiero acreditados por el Ministerio de Hacienda a la contratante.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: CONDICIONES DE PAGO.

La forma y condiciones de pago serán como sigue:

Las condiciones de pago serán: *A crédito conforme a la disponibilidad del Plan de Caja aprobado por Ministerio de Hacienda en forma mensual.*

Los pagos serán a Plazos y en Guaraníes dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a recibida la Factura a Crédito, la Nota de Remisión y Copia del Acta de Recepción del Comité de Recepción de Bienes y Servicios, por las Respectivas Unidad Responsable de la línea presupuestaria.

La/s Factura/s a Crédito y la correspondiente Nota de Remisión serán entregado en forma simultánea con la entrega de los bienes respectivos. El/los pago/s se realizaran en la Cuenta Corriente y/o Caja de Ahorro del Proveedor.

El proveedor deberá emitir y remitir a la Unidad Responsable donde presento la factura, el recibo de cancelación por la transferencia recibida en su cuenta corriente, dentro de los 15 (quince) días hábiles, posterior a la fecha de acreditación.

Víctor G. Mendoza B.
GSM
Telefax: 300073 Cel.: 0981-604545
Dr. Escullez Nº 770

De la factura se deducirán el 30% (treinta por ciento) sobre el IVA, el 2% (dos por ciento) del Impuesto a la Renta y la Contribución sobre contratos suscriptos del Art. 41 de la Ley 2.051/03 (0,4%).

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: MULTAS.

a) Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato (2% del valor total del suministro en demora por cada día de atraso). Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

b) La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 14 días del mes de agosto del 2017.

Víctor G. Mendoza B.
GSM
Telefax: 300073 Cel.: 0981-804546
Dr. Escullez Nº 770

Sr. VICTOR GERARDO MENDOZA BENITEZ
PROPIETARIO
PROVEEDOR

SAUL HUGO SALINAS GONZALEZ
CNEL DCEM – Dtor del CF Nº 1 COMANJEFE
CONTRATANTE

FATIMA PAOLA ACOSTA ACOSTA
TTE 1º JM Asesora Jurídica del CF Nº 1
COMANJEFE